



# Resolución de Secretaría General

Nº **0122** - 2022-MIDAGRI-SG

Lima, **31 AGO. 2022**

## VISTOS:

El Memorando Nº 1397-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 378-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Nº 1208-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 y mediante Resolución Ministerial Nº 0363-2021-MIDAGRI de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 01 de enero de 2019, salvo entre otros, el artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01, se dispone que el artículo 47 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, en este sentido, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios



aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;



Que, el acápite i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala que el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto;



Que, el artículo 64° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y que cuenten con declaratoria de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente;



Que, asimismo, el citado artículo señala que dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatoria, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres;

Que, con el Oficio N° 2004-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, solicita la habilitación de recursos presupuestarios por el monto de S/ 22 365,00 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles) para la



# Resolución de Secretaría General

Nº **0122** - 2022-MIDAGRI-SG

Lima, **31 AGO. 2022**



Ejecución de acciones en el marco del Decreto Supremo N° 050-2022-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 083-2022-PCM, con el cual se declara el Estado de Emergencia en el distrito de Ocumal de la provincia de Luya, en los distritos de Chirimoto, Cochamal, Limabamba, Milpuc y Totorá de la provincia de Rodríguez de Mendoza y en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, a través de la Finalidad 0180110. "Adquisición y Entrega de Insumos para la Asistencia en Situación de Emergencia", contenidos en las Acciones Comunes del Programa Presupuestal 0068;



Que, con el Memorando N° 506-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Agricultura – Administración Central, comunica saldos de libre disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/ 3 381 108,00 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios que corresponde al Programa Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, Producto. 3000630. Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Adecuados, Actividad 5006064. Asistencia Técnica y Capacitación a Productores para la adopción de paquetes tecnológicos, actualizando el importe comunicado con Memorando N° 461-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, el cual ascendía a la suma de S/2 497 963,00 (se incrementó S/ 883 145,00 al saldo comunicado);



Que, mediante Memorando N° 1397-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 378-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto, por el cual emite opinión favorable y propone el proyecto de Resolución de Secretaría General que autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL hasta por la suma de S/ 22 365,00 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, con la finalidad de financiar actividades de emergencia, en atención de la Declaratoria de Emergencia del Decreto Supremo N° 050-2022-PCM prorrogado por Decreto Supremo N° 083-2022-PCM, a través de intervenciones de la tipología A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias, y que se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por

Desastres, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Que, mediante Informe N° 1208-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde que mediante Resolución de Secretaria General, se autorice una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre las Unidades Ejecutoras, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central y AGRO RURAL ;



Que, mediante el literal b) del rubro “En materia presupuestal y financiera en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración central” del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI, se dispuso delegar en el/la Secretario/a General la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema de Presupuesto;



Con los respectivos visados de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 denominada “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria” aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01; el Decreto Supremo N° 050-2022-PCM, que declaran el Estado de Emergencia en el distrito de Ocumal de la provincia de Luya, en los distritos de Chirimoto, Cochamal, Limabamba, Milpuc y Totorá de la provincia de Rodríguez de Mendoza y en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas, por impacto de daños ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales prorrogado por Decreto Supremo N° 083-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y sus modificatorias, que aprueba la conformación y funciones de la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” y dicta normas reglamentarias; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;



# Resolución de Secretaría General

Nº **0122** - 2022-MIDAGRI-SG

Lima, 31 AGO. 2022

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorízase una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRORURAL, por la suma de S/ 22 365,00 (Veintidós Mil Trescientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Notas para la Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, sobre las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese.**



JENIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Secretaria General  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



## ANEXO

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	
DE LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	22,365.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PRODUCTO	:	3000630 PRODUCTORES AGROPECUARIOS ADOPTAN PAQUETES TECNOLÓGICOS ADECUADOS	
ACTIVIDAD	:	5006064 ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A PRODUCTORES PARA LA ADOPCIÓN DE PAQUETES TECNOLÓGICOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTE			
2.3 BIENES Y SERVICIOS			22,365.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>22,365.00</b>
A LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	22,365.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PRODUCTO	:	3000001 ACCIONES COMUNES	
ACTIVIDAD	:	5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. BIENES Y SERVICIOS			22,365.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>22,365.00</b>

